



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## ACUERDO DE CONCEJO N° 55 -2021/MM

Miraflores, 23 SEP. 2021

Visto, en la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 23 de setiembre de 2021, el Dictamen N° 058-2021, de la sesión conjunta de la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos, de Economía y de Cultura, Educación y Deporte, de fecha 20 de setiembre de 2021; la Carta Externa N° 15594-2021, presentada el 19 de julio de 2021, por la empresa Importadora Técnica Industrial y Comercial S.A – ITICSA; el Informe N° 384-2021-SGLCP/GAF-MM de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 245-2021-GCT/MM de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe Técnico N° 020-2021-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por el Responsable de Control Patrimonial; el Informe N° 222-2021-CP-SGLCP-GAF/MM de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por el Responsable de Control Patrimonial; el Informe N° 413-2021-SGLCP-GAF/MM de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorandum N° 1619-2021-GAF/MM de fecha 31 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 194-2021-GAJ/MM de fecha 03 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 552-2021-GM/MM de fecha 07 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 82-2021-SG/MM de fecha 07 de setiembre de 2021, emitido por la Secretaría General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Asimismo, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 56° de este mismo dispositivo legal, son bienes de la municipalidad los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece expresamente que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, conforme lo establecido en el artículo 53° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN o la entidad





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

055

beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien, así como su valor comercial;

Que, a su vez, el artículo 54° del citado Reglamento, prevé que la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico-legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias;

Que, el numeral 6.3.1.1 del artículo 6.3 de la Directiva N° 001-2015-SBN denominada Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, prevé que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, sobre los actos de adquisición, el numeral 6.3.1.6 del artículo 6.3 y el acápite III de la Directiva N° 001-2015-SBN establecen que, si las entidades donatarias son gobiernos regionales o locales, la aceptación de donación se sujetará a lo estipulado en sus propias normativas;

Que, en el artículo 22° de la Ordenanza N° 361/MM, que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Actos de Disposición y Saneamiento de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad de Miraflores, se establecen los requisitos para el ofrecimiento de donaciones a la Municipalidad de Miraflores;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 361/MM establece que los casos no previstos en el presente Reglamento, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y demás normas emitidas por Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y otras en cuanto corresponda;

Que, en mérito a la Carta Externa N° 15594-2021, presentada el 19 de julio de 2021, la empresa Importadora Técnica Industrial y Comercial S.A. - ITICSA, debidamente representada por su apoderado, el señor Carlos Edmundo Jaramillo Baanante, manifestó su voluntad de donar mil (1,000) unidades de material de pegado y fraguado a favor de la Municipalidad de Miraflores;

Que, mediante Memorandum N° 245-2021-GCT/MM de fecha 05 de agosto de 2021, la Gerencia de Cultura y Turismo, informó a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, que a través de la Resolución de Subgerencia N° D003456-2021/MML-GMU-SIT de fecha 26 de mayo de 2021, la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima autorizó, entre otros, a interferir de manera temporal el tránsito para la ejecución de la Restauración del mural de la Vía Expresa en el distrito de Miraflores; asimismo, indicó que estima conveniente aceptar la donación ofrecida por la empresa Importadora Técnica Industrial y Comercial S.A. - ITICSA;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

055

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a través del Responsable de Control Patrimonial, como unidad orgánica competente, elaboró el Informe Técnico N° 020-2021-CP-SGLCP-GAF/MM, el Informe N° 222-2021-CP-SGLCP-GAF/MM, refrendados con el Informe N° 413-2021-SGLCP-GAF/MM y el Memorándum N° 1619-2021-GAF/MM, por medio de los cuales manifiestan su conformidad con el ofrecimiento de donación, siendo que la misma se encuentra conforme a la normativa vigente, por lo que se recomienda la procedencia del trámite de aceptación de donación de mil (1,000) unidades de material de pegado y fraguado a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cuyo valor total asciende a S/ 10,805.00 (Diez mil ochocientos cinco y 00/100 soles), ofrecido por la empresa Importadora Técnica Industrial y Comercial S.A. – ITICSA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 194-2021-GAJ/MM de fecha 03 de setiembre de 2021, emite opinión favorable respecto a la aceptación del ofrecimiento de donación efectuado por la empresa Importadora Técnica Industrial y Comercial S.A. - ITICSA, conforme al detalle que consta en los actuados administrativos, siendo que la misma corresponde ser aceptada por el Concejo Municipal, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

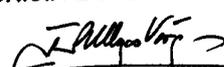
**Artículo Primero.- APROBAR** el ofrecimiento de donación de mil (1,000) unidades de material de pegado y fraguado a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, cuyo valor total asciende a S/ 10,805.00 (Diez mil ochocientos cinco y 00/100 soles), ofrecido por la empresa Importadora Técnica Industrial y Comercial S.A. – ITICSA, precisándose que es una donación desinteresada y sin ninguna contraprestación, conforme a la documentación sustentatoria y a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

**Artículo Segundo.- EXPRESAR** el agradecimiento correspondiente, en nombre de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a la empresa Importadora Técnica Industrial y Comercial S.A. – ITICSA, por la donación realizada en beneficio del distrito.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia Logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ  
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde